

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2019-00-202-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 155), el Despacho dispone:

Del recurso de apelación propuesto contra el auto que negó el mandamiento ejecutivo de pago propuesto por la parte ejecutante (DD 14), encuentra este estrado judicial que no fue sustentado, porque la norma exige que el mismo sea sustentado, porque la sola presentación del mismo no es suficiente; es necesario que este se sustente por la parte que lo interpone, dentro del término y oportunidad señalada para ello en la ley procesal correspondiente.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 322 del C.G.P; que establece 3. Que “3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia”

Ante la falta de sustentación, en debida forma causa se declara de desierto del recurso.

De otra parte, Se admite la renuncia presentada por el apoderado Dr.: FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA de la demandada visible en el documento digital 16, por cumplir los requisitos establecidos en el art 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c24fa75b4919f0d79987496e31a582bd8856d18cfd9a051bcd93e0bf1bb2d18**

Documento generado en 18/05/2023 05:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>